

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, treinta de abril del dos mil veintiuno

Auto No. 675

Proceso: Rehacimiento de la partición
Demandante: Carmen Nidia Velasco
Causantes: Judith Velasco y Marco Antonio Velasco
Radicado: 76-001-31-10-013-2021-00124-00

Al ser revisada la presente demanda se observa que fue radicada directamente en este despacho ya que consideró la demandante que, por fuero de atracción, debía asignársele a este juzgado.

No obstante, se deja constancia que el proceso adelantado en este juzgado fue el de acción de petición de herencia al cual no es posible aplicar fuera de atracción, como lo pretende la actora. Es decir, no hay ninguna conexidad entre el proceso de petición de herencia y el trámite posterior de rehacimiento de partición que le imponga al despacho que adelantó el proceso declarativo, adelantar el liquidatorio.

Por lo expuesto, se dispondrá rechazar la demanda y remitirla a la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, a fin de que sea sometida a reparto entre los juzgados de esta misma especialidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda.
- 2. REMITIRLA**, previa cancelación de su radicación, a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, a fin de que sea sometida a reparto entre todos los juzgados de esta misma especialidad.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.